



CIRCULAR R. 04-03-2006

A: Directores Generales, Asesores del Rector, Decanos y demás funcionarios que hacen uso de telefonía celular oficial contratada con PCS

DE: Ingeniero Luis Alfredo Tobar P., Secretario General Adjunto

ASUNTO: Ampliación de Información para la aplicación del criterio para el pago de exceso por uso teléfono.

FECHA: 06 de marzo de 2006



Señores Funcionarios:

Me complace saludarles en esta ocasión, augurándoles muchos éxitos en sus labores habituales.

Al aplicar la circular de fecha 01 de octubre de 2002, suscrita por este servidor, se indicaba que las líneas tenían 1000 minutos de llamadas salientes y que si alguien se excedía en ese límite debería pagarlo de su propio peculio. Sin embargo, estamos concientes de que algunos servicios adicionales que incrementan el costo de los servicios de telefonía, se han utilizado en cumplimiento de atribuciones oficiales. Al respecto y con instrucciones precisas del Rector, Dr. Luis Alfonso Leal, les informo que para ser más específicos en la aplicación del criterio de cuándo se debe de pagar por parte de los funcionarios el excedente por uso del teléfono celular, pido tomar en cuenta lo siguiente:

1. El plan corporativo de teléfonos celulares está diseñado para funcionarios que necesiten desempeñar atribuciones con comunicación efectiva. Cuenta con un límite de 1,000 minutos para llamadas salientes a cualquier operador en el país, a un costo de Q 378.00 con el IVA incluido. Todas las llamadas entrantes son gratuitas, así como las llamadas entre los celulares pertenecientes al plan y las que se hagan a los E-1 de la planta de la USAC.
2. Se incluye entre otros, el servicio Roaming para los usuarios que hacen uso del celular fuera del país. En todo caso y para que el costo sea asumido por la Universidad, debe de existir autorización expresa de la autoridad administrativa superior que corresponda. Para el caso de la Administración Central, será el Rector quien otorgue tal autorización.

Circular R.04-03-2006

Alex

ARLOS



04-03-2006

Hoja No. 2

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA
RECTORIA

3. En los otros casos, corresponderá al Decano, Director o a su Junta Directiva otorgar la autorización de los pagos adicionales por uso del servicio.
4. La Universidad podrá asumir los costos adicionales a la cuota, siempre y cuando los servicios a cancelar se deban a cumplimiento de comisión oficial, autorizada por quien corresponda, tal y como se indica en el inciso anterior. Un visto bueno en las facturas, será suficiente para indicar que se autorizan los costos presentados por la emisora.

Sin otro particular, los saludo con todo respeto.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

[Handwritten signature]